

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020190041400

Vistas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que los acreedores del deudor incluidos en la relación de deudas definitiva de acreencias, se notificaron en legal forma.

2. Téngase en cuenta que dentro del término estipulado en el primer inciso del artículo 566 del Código General del Proceso, no se hicieron presentes acreedores que no fueron parte del procedimiento de negociación de deudas llevado a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz.

3. Se reconocen como acreedores los que fueron incluidos en el procedimiento de negociación de deudas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores conforme lo hizo el deudor, advirtiendo que también deberá incluirse los honorarios del liquidador.

4. De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador obrante a folio 138 se le corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que presenten las observaciones, o lo que estimen pertinente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 048 de hoy 26 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.